



ESTUDIOS PREVIOS		
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO - IMBERT		
1 DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VERSIÓN Y FECHA	2024
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL ANUAL DE ADQUISICIONES	FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMPETITIVO - CARRERA DE GLADIADORES- EN EL MUNICIPIO DE TURBACO	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	DICIEMBRE DEL 2024	
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS		
<p>El Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.</p> <p>Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.</p> <p>LEY 489 DE 1998:</p> <p>Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.</p> <p>Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.</p> <p>Decreto Nacional 092 DE 2017.</p> <p>Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. <u>Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.</u></p> <p>Así mismo, la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en el ítem III bajo el epígrafe “Aspectos Generales”, literal A, bajo la denominación: “Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017”, establece que: “El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las</p>		

Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo...

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los convenios a que están referidas las mismas se requiere del agotamiento de una serie de actividades de tipo deportivo y logístico.

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminado a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.
(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

EL IMBERT tiene como misión, fomentar y promover el desarrollo de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con miras al mejoramiento del desarrollo humano integral y la calidad de vida de nuestra comunidad proyectándose como una entidad líder en el fomento de la actividad deportiva, para la comunidad del Municipio de Turbaco

En particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

El derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

De manera general el deporte, como bien se ha dicho, es reglado por la Ley 181 de 1995, mediante la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de “generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte”. Pero de manera particular, por mandamiento expreso de la norma, del **TITULO IV DEL DEPORTE, CAPITULO I, DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN**, el artículo 16°, establece que, entre otras, las formas cómo se desarrolla el deporte son las siguientes: (...) *“Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su orientación corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”*.

Así mismo el artículo 50, de la Ley del deporte estipula *“hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio Nacional del Deporte, los entes Departamentales, Distritales y Municipales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades”*.

La pérdida de condiciones físicas y técnicas de los deportistas del municipio de Turbaco asociadas a la falta de competencias deportivas, así como aumento del sedentarismo y sus consecuencias en la comunidad general, se convierten en obstáculos que no mejoran la calidad de vida de los habitantes al disponer de pocas alternativas en el municipio para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

En la actualidad el municipio de Turbaco cuenta con una infraestructura deportiva para la práctica de diversos deportes, la cual puede disponerse para el desarrollo de torneos y competencias que permitan la vinculación de la comunidad deportiva de las distintas disciplinas; tenemos una comunidad deportiva que se ve obligada a desplazarse a otros territorios para poder competir, además la falta de competencia interna de calidad perjudica el crecimiento y actividad ordinaria de contienda propia de los campeonatos.

Es así que en el plan de desarrollo en la línea 3.2.8. *Turbaco es deporte y recreación*, se ha señalado la importancia de la actividad deportiva y recreativa como un verdadero elemento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de salud y bienestar, educación de calidad; el PROGRAMA No. 4301: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte – TURBACO MEJORA LA SALUD FÍSICA DE LA GENTE ha previsto las siguientes estrategias:

- El Aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física con fines de esparcimiento y desarrollo físico procurando la integración el descanso mediante la realización de actividades deportivas y la promoción de espacios con la participación comunitaria. Incluye el programa Supérate con la promoción del deporte en niños adolescentes y jóvenes de los 7 a los 28 años en el territorio



nacional a través de competencias deportivas.

- La planeación, organización y realización de eventos recreativos y de esparcimiento del tiempo libre con la comunidad

Conforme a lo anterior, este proyecto pretende fomentar el apoyo de torneos y campeonatos deportivos como los propios del beisbol, siendo un deporte practicado por importantes equipos de la región, así como permite la confluencia de otras escuelas deportivas a nivel internacional.

Para el Instituto es esencial promover la actividad deportiva y la construcción de prácticas saludables por medio de acciones que generen espacios que promuevan la actividad físicaa través de la cultura y del patrimonio del municipio de Turbaco.

Por lo tanto, es procedente realizar acciones necesarias para aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro para llevar a cabo el proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMPETITIVO - CARRERA DE GLADIADORES- EN EL MUNICIPIO DE TURBACO.”**

De acuerdo con el objeto del presente Convenio, la Clasificación de Bienes y Servicios, del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el Sistema electrónico de Contratación Pública es:

ÍTEM	CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE – CLASE – PRODUCTO
1	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
2	80111623	Servicios Temporales de Compras y Logística

3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO.
3.2. ALCANCE DEL CONVENIO	Este proyecto tiene como finalidad, promover el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y bienestar social en el municipio de Turbaco. Para ello deberán cumplirse los compromisos establecidos entre las partes de conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto
3.3.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>Turbaco vivirá la primera versión de Turbaco 12K Carrera de Gladiadores, una actividad deportiva concebida para que este importante municipio del departamento de Bolívar entre al circuito de los grandes eventos de Running de la región y el país, además de promover un estilo de vida saludable entre sus habitantes.</p> <p>Tendremos las distancias de 12k, 6k, 2k para niños abiertas para todo público. Para esta versión de 2024 tendrá el sello particular de ser la primera 12k en la historia del municipio organizada con la logística de los grandes eventos del país y la primera prueba de Running con medición electrónica de tiempos, incluido el componente competitivo en 12k, en 6k y 2k para niños, en un recorrido inédito por la vía hacia Turbana, saliendo del supermercado Punto Rico de Turbaco siendo un recorrido de ida y regreso.</p> <p>Con la distancia de 6k y 2k se prevé la participación de la familia, pues es una excelente oportunidad y una saludable alternativa para integrarse. Todos los participantes reciben un kit con: Camiseta, Medalla de participación para todos, Número, medición electrónica de tiempos, hidratación, ambulancia, seguridad, logística todo el recorrido y material fotográfico.</p> <p>Horarios de salida: 6:00 am para los participantes en 12K individual.</p>

	<p>6:05 am para los participantes en 6K individual. 6:10 am para los de 2k Niños.</p> <p>LUGAR DE SALIDA Y LLEGADA: Supermercado Punto Rico. Recorrido: Saliendo del Supermercado Punto Rico, avenida pastrana girando por la olímpica de la calle 17 pasando por el estadio de softbol ida y vuelta para los de 12k regresan en el punto de retorno señalado con el 6K, los de 6 kilómetros regresan en la mitad del recorrido en el punto de retorno kilómetro 3, Los niños en el punto de giro del kilómetro</p> <p>CRONOMETRAJE: El control de la carrera estará a cargo de los jueces. El cronometraje se realizará a través de un sistema electrónico con chip debidamente certificado.</p> 
--	---

4. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

El proyecto cuenta con el pleno cumplimiento de las autoridades competentes para el desarrollo de la actividad.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

<p>5.1. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del convenio. 3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del convenio. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7. Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos) 8. Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto contractual. 9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa
---	---



	<p>terminación de la ejecución del 100% de las actividades y del informe final avalado por el supervisor del convenio.</p> <p>10. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio.</p> <p>11. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.</p>
5.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aportar la suma descrita en el presupuesto del proyecto correspondiente al 30% del costo total del convenio. 2. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución. 3. Evidenciar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin. 4. Garantizar el desarrollo del evento en cada una de las actividades previstas en las especificaciones técnicas. 5. Elaborar y presentar al IMDERT un informe de ejecución del objeto del convenio, en el cual se incluya material fotográfico 6. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de actividades. 7. Colaborar con el IMDERT en todas las actividades necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. 8. Garantizar la infraestructura y actividades logísticas necesarias en el marco de las actividades deportivas 9. Avisar oportunamente al IMDERT de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. 10. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio. 11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 12. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio. 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 16. Reportar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

5.3. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar los desembolsos señalados en este convenio para cubrir el valor del mismo. 2. Ejercer la supervisión del convenio 3. Vigilar que la ESAL cumpla con las estipulaciones del presente convenio. 4. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. 5. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL ejecutora, en pro del desarrollo del convenio. 7. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la ESAL ejecutora durante la ejecución del convenio. 8. Verificar el cumplimiento de obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro 9. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio
5.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar a la ESAL en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del convenio 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el asociado 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. 6. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del convenio
7. PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de QUINCE (15) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes a la expedición del registro presupuestal
8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Municipio de Turbaco
9. MODALIDAD DE SELECCIÓN	<p>Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de esta estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la constitución política artículo 355, ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la invitación pública.</p> <p>El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:</p> <p><i>“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad <u>con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.</u> El Gobierno Nacional reglamentará la materia”</i></p>

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenio con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

- Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
- Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenio. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público**.
- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

Es así como los artículos 355 de la Constitución Política y 2º del Decreto 092 ídem establecen los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; señalando como tales las siguientes:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de desarrollo nacional, o seccional
2. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.

El convenio de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del IMDERT, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del convenio a celebrar están orientadas a beneficiar a la comunidad con actividades deportivas y en tal virtud con la celebración del aludido convenio se configura una acción afirmativa; así como tampoco el IMDERT impartirá instrucciones precisas a la ESAL ejecutora del convenio para cumplir con el objeto del mismo, ya que el objeto de dicho convenio corresponderá, además de actividades y programas del plan de desarrollo, a actividades inherentes al objeto social de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutora del mismo. En este sentido; es decir – que las actividades inherentes al objeto del convenio guarden correspondencia con el objeto social de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutora - tal aspecto constituirá un requisito sine qua non para establecer la idoneidad de la correspondiente ESAL ejecutora.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

“(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas”.

De igual forma la ley 489 de 1998, establece en su artículo 96 lo siguiente: “(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)

De conformidad con la verificación que el IMDERT ha realizado a través de la Cámara de Comercio, así como del SECOP, se ha identificado una pluralidad de entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que están en condiciones de ofrecer, y por lo tanto de ejecutar, las actividades inherentes al objeto del programa cuya ejecución constituye el objeto del convenio que se propone celebrar la entidad territorial; razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora se debería adelantar un proceso competitivo, sin embargo, EL IMDERT consideró necesario para la maximización del proyecto a desarrollar, contar con un aporte equivalente al 30% por parte de la ESAL ejecutora, lo que inmediatamente circunscribe el convenio a celebrar en aquellos a que se refiere el artículo 5 ídem.

Es el artículo en cita el que establece que este tipo de convenios no estarán sujetos a competencia así: **artículo 5º establece “ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.**

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero (A esto me refiero arriba) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas

	<p>por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.</p> <p><i>Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.</i></p> <p>Por tal razón, se exceptuará el presente convenio de la realización del proceso competitivo antes mencionado. Pero atendiendo a los cometidos y principios generales de la contratación pública, se hará las respectivas verificaciones en el cumplimiento por parte de la ESAL seleccionada de los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Idoneidad • Experiencia • Eficacia • Eficiencia • Economía • Manejo del Riesgo <p>FASE 2: Envío de invitación y definición de un plazo razonable para que la entidad privada sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presente a la Entidad Estatal su propuesta y los documentos que acrediten su idoneidad</p> <p>Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el IMDERT, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la carta superior, así como en el Decreto Nacional 092 de 2017.</p>
10. VALOR DEL CONVENIO Y APOORTE DE LAS PARTES:	<p>De acuerdo con el análisis financiero realizado, conforme los precios de mercado para objetos iguales y/o similares al de la contratación a la que se contrae el presente estudio y así mismo, de acuerdo con el análisis de costos realizados al momento de la elaboración del correspondiente proyecto se ha estimado del presupuesto oficial de la contratación; cálculo que se ha tomado de base para la Disponibilidad Presupuestal requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.</p> <p>Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$42.857.142,86) M/CTE, Aportes de las partes: El aporte del IMDERT corresponde al 70% del valor total del convenio, esto es, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/CTE y de CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G, un aporte correspondiente a la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$12.857.142,86) M/CTE equivalentes al 30% del valor total del convenio, recursos financieros para atender recurso humano y administrativo, y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto.</p>

Actividad	Descripción	Día	Cantidad	Valor unitario	Valor
Números para cada participante	Incluye número y 4 nodrizas	1	360	\$ 2.000	\$ 720.000
Medición electrónica de tiempos	Dispositivo para cronometrar el tiempo de los corredores	1	360	\$ 16.000	\$ 5.760.000
Camisetas para Running FULL SUBLIMADA	Camisetas personalizadas para los participantes	1	360	\$ 25.500	\$ 9.180.000
Jueces y control de recorrido	Personal para supervisar el evento	1	6	\$ 110.000	\$ 660.000
Medallas para participantes	Medallas para todos los corredores	1	360	\$ 18.000	\$ 6.480.000
Medallas de Podio	Medallas para ganadores, solo cinta personalizada	1	18	\$ 20.000	\$ 360.000
Trofeos	Trofeos para los primeros lugares	1	10	\$ 110.000	\$ 1.100.000
Arco de salida y llegada personalizado	Arco decorativo y señalización de salida y llegada	1	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Backing para fotos	Póster para fotografías oficiales	1	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Podio alquiler personalizado	Tarima para premiación	1	1	\$ 250.000	\$ 250.000
Alquiler de conos	Conos para señalización del recorrido	1	130	\$ 4.000	\$ 520.000
Logísticos para entrega de kit	Personal para distribución de kits de participación	1	6	\$ 50.000	\$ 300.000
Camión para transportar materiales	Vehículo para llevar equipos y materiales	1	1	\$ 360.000	\$ 360.000
Señalización del recorrido	Señales de tijera para marcar la ruta	1	10	\$ 28.000	\$ 280.000
Vallas para cierre de vías	Vallas para restringir el acceso de vehículos	1	40	\$ 14.000	\$ 560.000
Camión transporte de vallas	Vehículo específico para transportar vallas	1	2	\$ 360.000	\$ 720.000
Cotereros para instalación de vallas	Personal para instalar y retirar las vallas	1	10	\$ 50.000	\$ 500.000
Tótems de 1.8 metros mínimo	Puntos de referencia en el recorrido	1	4	\$ 180.000	\$ 720.000
Marco para fotos personalizado	Marco decorativo para fotos de participantes	1	1	\$ 350.000	\$ 350.000



	Hidratación: Botellas de agua	Botellas de agua para hidratación	1	4000	\$ 500	\$ 2.000.000
	Hidratación: Bebida isotónica	Bebida deportiva para los corredores	1	360	\$ 2.508	\$ 902.880
	Sonido profesional	Equipo de sonido para el evento	1	1	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
	Tarima de 6x4 con techo	Tarima para presentaciones y premiación	1	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
	Instructor de calentamiento	Instructor para dirigir el calentamiento	1	1	\$ 260.000	\$ 260.000
	Presentador	Persona a cargo de la presentación del evento	1	1	\$ 260.000	\$ 260.000
	Alquiler de cavas para refrigerar bebida	Cavas con hielo para bebidas	1	18	\$ 16.000	\$ 288.000
	Hielo	Hielo adicional para las bebidas	1	1	\$ 249.930	\$ 249.930
	Baños ecológicos	Baños portátiles para los participantes	1	6	\$ 195.000	\$ 1.170.000
	Recolección de basura	Servicio de limpieza post-evento	1	1	\$ 480.000	\$ 480.000
	Alquiler de plataforma de inscripción	Plataforma online para la inscripción de participantes	1	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
	Póliza de responsabilidad civil	Seguro de cobertura para el evento	1	1	\$ 1.250.333	\$ 1.250.333
	Seguro para cada participante	Seguro individual para todos los corredores	1	360	\$ 1.900	\$ 684.000
	Pasa calles para aviso de cierre de vías	Carteles informativos de cierre de vías	1	6	\$ 50.000	\$ 300.000
	Instalación de pasa calles	Instalación de carteles de cierre de vías	1	6	\$ 25.000	\$ 150.000
	Flyers de cierre de vías	Volantes informativos del cierre de vías	1	360	\$ 950	\$ 342.000
	TOTAL PROYECTO					\$ 42.857.142,86
	APORTE DE LA ENTIDAD					\$ 30.000.000,00
	APORTE CORVOLVI					\$ 12.857.142,86
	El valor presupuestado asignado por IMDERT, correspondiente a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00) se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 023 del 2024					
11. FORMA DE PAGO DE DESEMBOLSO	<p>EL IMDERT desembolsará a la ESAL seleccionada el valor del convenio de la siguiente manera:</p> <p>EL IMDERT se obliga con el convenio a transferir el valor total del aporte de la Entidad, una vez se suscriba acta de verificación del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas, con el recibido a satisfacción por parte del</p>					

	<p>supervisor, presentando la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, (parafiscales en caso de ser Persona Jurídica.</p> <p>Para que el Instituto realice el pago efectivo de la factura que presente la ESAL es necesario que el supervisor expida la certificación de cumplimiento del objeto del convenio Para el pago al convenido se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.</p> <p>El desembolso anteriormente relacionado una vez ejecutado el objeto contractual de conformidad con los avances establecidos, previa entrega de informe final según corresponda del convenido, la certificación e informe de la supervisión y suscripción de actas de recibo a satisfacción, en donde se deberá adjuntar copia de las evidencias de ejecución. De igual forma, se deberá presentar la factura de conformidad con los trámites</p> <p>NOTA 3: El IMDERT deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del convenio, por concepto los siguientes conceptos:</p> <table data-bbox="964 768 1360 961"> <tr> <th>Estampillas</th><th>Porcentaje</th></tr> <tr> <td>Adulto mayor</td><td>4%</td></tr> <tr> <td>Pro Universidad</td><td>1%</td></tr> <tr> <td>Pro Deporte</td><td>2,5%</td></tr> <tr> <td>Pro Cultura</td><td>1%</td></tr> <tr> <td>Pro Justicia</td><td>2,5%</td></tr> </table> <p>Así mismo deberá tenerse en cuenta las retenciones aplicables e impuestos de ley dispuestas en el Instituto aplicables al servicio a contratar.</p>	Estampillas	Porcentaje	Adulto mayor	4%	Pro Universidad	1%	Pro Deporte	2,5%	Pro Cultura	1%	Pro Justicia	2,5%
Estampillas	Porcentaje												
Adulto mayor	4%												
Pro Universidad	1%												
Pro Deporte	2,5%												
Pro Cultura	1%												
Pro Justicia	2,5%												
<p>12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO EJECUTORA DEL CONTRATO A CELEBRAR</p>	<p>Como ya ha quedado establecido, para efectos de selección de la ESAL ejecutora del convenio, no se aplicarán las normas del estatuto general de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para este tipo de convenio. Sin embargo, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.</p> <p>CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G—Entidad Sin Ánimo de Lucro-, identificada con NIT 900122133-1 remitió al IMDERT propuesta para participar en el convenio de asociación objeto de los presentes estudios previos, comprometiendo para el efecto recursos en dinero por un valor correspondiente al 30% del valor total del proyecto, encontrándose ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad.</p> <p>La CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G, tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de los seres humanos a través del deporte, fomentando el valor por las artes, valores éticos, culturales organizar actividades culturales y deportivas que contribuyan a cultivar el conocimiento humano y ejercicios de las facultades intelectuales artísticas y físicas</p> <p>No obstante lo anterior, es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de</p>												

	<p>actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”</p> <p>De lo anterior se dejará constancia expresa del cumplimiento de todos los requisitos y la aportación de todos los documentos requeridos en este estudio previo para la celebración del convenio</p>																																										
13. Análisis de riesgo	<p>Resulta pertinente analizar los riesgos inherentes a la ejecución del convenio y en consideración al valor del futuro convenio, la naturaleza del objeto mismo y la forma de pago, a la ESAL se sujetará a los riesgos descritos a continuación:</p> <table><tr><th>Riesgo</th><th>Descripción del riesgo</th><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Efectos generados</th><th>Medidas de mitigación</th></tr><tr><td>Alteraciones de Orden Público.</td><td>El contratista encargado de la realización del contrato puede verse sometido a situaciones de protesta, manifestaciones o de cualquier índole pública que le impiden desarrollar sus actividades de acuerdo a las fechas estipuladas.</td><td>Probable</td><td>Moderado</td><td>Retraso en las actividades.</td><td>Reajuste al cronograma.</td></tr><tr><td>Entrega de materiales y equipos defectuosos como capital productivo.</td><td>Entrega de materiales y equipos de mala calidad como capital semilla para fortalecer las alternativas productivas debido a deficiencias por parte del proveedor en materia técnica y de funcionamiento.</td><td>Probable</td><td>Muy Alto</td><td>Deficiente funcionamiento de las alternativas productivas.</td><td>Previo control de calidad de los materiales y realización de pruebas a los equipos que se utilizarán. Pólizas de garantía.</td></tr><tr><td>Temporada de lluvias.</td><td>Se podrán generar lluvias durante la realización de las actividades ocasionado retrasos en el cronograma</td><td>Probable</td><td>Moderado</td><td>Retraso en el desarrollo de las actividades</td><td>Ajustar cronogramas de trabajo.</td></tr><tr><td>Incumplimiento del asociado.</td><td>Se podrá presentar incumplimiento del asociado frente a los términos contractuales que afecten seriamente la <u>ejecución y</u> entrega del proyecto.</td><td>Probable</td><td>Alto</td><td>Retraso en la ejecución del proyecto.</td><td>Realizar seguimiento y control a los contratos.</td></tr><tr><td>Desinterés de la población objetivo.</td><td>La población objetivo podría mostrar desinterés en el proyecto y sus beneficios.</td><td>Probable</td><td>Alto</td><td>Poco impacto del proyecto en la población objetivo.</td><td>Socializar el proyecto y beneficios <u>del mismo</u> a toda la población objetivo.</td></tr><tr><td>Poca convocatoria de la población objetivo.</td><td>Se podrán generar complicaciones debido a un bajo nivel de convocatoria por parte de la alcaldía municipal.</td><td>Probable</td><td>Alto</td><td>Poco impacto del proyecto en la población objetivo.</td><td>Apoyar a la gestión municipal para la convocatoria de la población objetivo.</td></tr></table>	Riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Efectos generados	Medidas de mitigación	Alteraciones de Orden Público.	El contratista encargado de la realización del contrato puede verse sometido a situaciones de protesta, manifestaciones o de cualquier índole pública que le impiden desarrollar sus actividades de acuerdo a las fechas estipuladas.	Probable	Moderado	Retraso en las actividades.	Reajuste al cronograma.	Entrega de materiales y equipos defectuosos como capital productivo.	Entrega de materiales y equipos de mala calidad como capital semilla para fortalecer las alternativas productivas debido a deficiencias por parte del proveedor en materia técnica y de funcionamiento.	Probable	Muy Alto	Deficiente funcionamiento de las alternativas productivas.	Previo control de calidad de los materiales y realización de pruebas a los equipos que se utilizarán. Pólizas de garantía.	Temporada de lluvias.	Se podrán generar lluvias durante la realización de las actividades ocasionado retrasos en el cronograma	Probable	Moderado	Retraso en el desarrollo de las actividades	Ajustar cronogramas de trabajo.	Incumplimiento del asociado.	Se podrá presentar incumplimiento del asociado frente a los términos contractuales que afecten seriamente la <u>ejecución y</u> entrega del proyecto.	Probable	Alto	Retraso en la ejecución del proyecto.	Realizar seguimiento y control a los contratos.	Desinterés de la población objetivo.	La población objetivo podría mostrar desinterés en el proyecto y sus beneficios.	Probable	Alto	Poco impacto del proyecto en la población objetivo.	Socializar el proyecto y beneficios <u>del mismo</u> a toda la población objetivo.	Poca convocatoria de la población objetivo.	Se podrán generar complicaciones debido a un bajo nivel de convocatoria por parte de la alcaldía municipal.	Probable	Alto	Poco impacto del proyecto en la población objetivo.	Apoyar a la gestión municipal para la convocatoria de la población objetivo.
Riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Efectos generados	Medidas de mitigación																																						
Alteraciones de Orden Público.	El contratista encargado de la realización del contrato puede verse sometido a situaciones de protesta, manifestaciones o de cualquier índole pública que le impiden desarrollar sus actividades de acuerdo a las fechas estipuladas.	Probable	Moderado	Retraso en las actividades.	Reajuste al cronograma.																																						
Entrega de materiales y equipos defectuosos como capital productivo.	Entrega de materiales y equipos de mala calidad como capital semilla para fortalecer las alternativas productivas debido a deficiencias por parte del proveedor en materia técnica y de funcionamiento.	Probable	Muy Alto	Deficiente funcionamiento de las alternativas productivas.	Previo control de calidad de los materiales y realización de pruebas a los equipos que se utilizarán. Pólizas de garantía.																																						
Temporada de lluvias.	Se podrán generar lluvias durante la realización de las actividades ocasionado retrasos en el cronograma	Probable	Moderado	Retraso en el desarrollo de las actividades	Ajustar cronogramas de trabajo.																																						
Incumplimiento del asociado.	Se podrá presentar incumplimiento del asociado frente a los términos contractuales que afecten seriamente la <u>ejecución y</u> entrega del proyecto.	Probable	Alto	Retraso en la ejecución del proyecto.	Realizar seguimiento y control a los contratos.																																						
Desinterés de la población objetivo.	La población objetivo podría mostrar desinterés en el proyecto y sus beneficios.	Probable	Alto	Poco impacto del proyecto en la población objetivo.	Socializar el proyecto y beneficios <u>del mismo</u> a toda la población objetivo.																																						
Poca convocatoria de la población objetivo.	Se podrán generar complicaciones debido a un bajo nivel de convocatoria por parte de la alcaldía municipal.	Probable	Alto	Poco impacto del proyecto en la población objetivo.	Apoyar a la gestión municipal para la convocatoria de la población objetivo.																																						
14. Documentos requeridos	<p>La ESAL, a fin de acreditar sus condiciones de idoneidad y experiencia mínima, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, deberá presentar, anexar y/o los siguientes documentos:</p> <p>La persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, deberá acreditar experiencia para ejecutar las actividades inherentes al objeto del convenio a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de mínimo dos (2) contratos o convenios, cuyo objeto haya sido el desarrollo y ejecución de actividades análogas o similares a las que constituyen el objeto del convenio que se propone celebrar el IMDERT</p> <p>Para acreditar la ejecución del respectivo contrato o convenio, la persona</p>																																										



	<p>jurídica de derecho privado si ánimo de lucro deberá adjuntar, con la respectiva oferta, copia del contrato celebrado.</p> <p>Así mismo, para acreditar su idoneidad, la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberá acreditar que su objeto estatutario le permite desarrollar las actividades derivadas del presente convenio, información relacionada en el análisis de idoneidad</p>
--	---

Eduin H. Paternina R.

EDUIN HANSEL PATERNINA RODRÍGUEZ

DIRECTOR

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO